

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.130 · 2026

LEY 11.130

Boletín Oficial, 27 de agosto de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.130

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el radio municipal de la localidad de Villa Tulumba, ubicada en el Departamento Tulumba de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.

ARTÍCULO 2°. La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los seis polígonos del radio municipal de la localidad de Villa Tulumba, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y tres vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 7/2024 de fecha 4 de mayo de 2024 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. Los seis (6) polígonos que definen el radio municipal de la localidad de Villa Tulumba ocupan una superficie total de seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (641 ha, 431,59 m^2), distribuida de la siguiente manera: a) Polígono A "Villa Tulumba": conformado por ocho lados y ocho vértices de quinientas setenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos veinticuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (575 ha, 3.724,45 m^2); b) Polígono B "La Majadilla": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de tres mil setecientos noventa y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (3.791,10 m2); c) Polígono C "Las Viznagas": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de una hectárea, seis mil doscientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (1 ha, 6.296,33 m2); d) Polígono D "Las Juntas": conformado por seis lados y seis vértices de tres hectáreas, tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (3 ha, 3.528,30 m2); e) Polígono E "Río de Bustos": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de dos mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (2.751,17 m2), y f) Polígono F "Sauce Punco": conformado por siete lados y siete vértices de sesenta hectáreas, trescientos cuarenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (60 ha, 340,24 m2).

ARTÍCULO 4°. Los puntos fijos amojonados son: a) Mojón Nº 1, de coordenadas X=6638012,71 e Y=4391213,58, y b) Mojón Nº 2, de coordenadas X=6637509,11 e Y=4392158,25.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.130. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).